



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Manual Específico de Organización
Dirección de Sanidad e Inocuidad Alimentaria

Firma manuscrita en tinta negra.

Firma manuscrita en tinta negra.

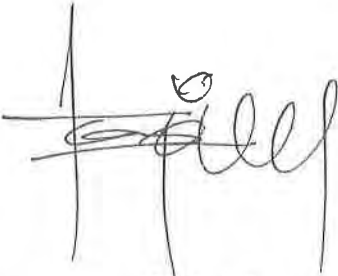
Mayo de 2017.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
 Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Manual Específico de Organización

Dirección de Sanidad e Inocuidad Alimentaria

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Director de Sanidad e Inocuidad Alimentaria  Lic. Gabriel Vizcarra Zatarain	Subsecretario de Desarrollo Agropecuario  Ing. Trinidad Cota Acosta	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur" Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario  C. Luis Andrés Córdova Urrutia

Índice

1. Introducción	4
2. Marco Jurídico	5
3. Atribuciones	9
4. Estructura Orgánica	11
5. Organigrama	12
6. Objetivo	13
7. Funciones	
7.1 Dirección	14
7.1.1. Secretaria	16
7.1.2. Departamento de Sanidad Agropecuaria	17
7.1.3. Departamento de Inocuidad Alimentaria	17
7.1.4. Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria	18
7.1.4.1. Inspectores Fitozoosanitarios (6)	19
8. Bibliografía	21

1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización de la Dirección de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

La Dirección de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, constituye una base para mantener en el estado de Baja California Sur, un estatus fitozoosanitario óptimo, a través de implementar acciones de gestión, inspección y supervisión mediante una correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, que permita mantener los productos y subproductos de origen animal y vegetal en condiciones fitozoosanitarias permisibles para el consumo animal y humano para que sean competitivos en el mercado Nacional y en el extranjero.

2. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (D.O.F. 5 de febrero de 1917, última reforma D.O.F. 24/Febrero/2017)
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (Última reforma B.O. No. 50 31/Dic/2016).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (B.O. No. 52 del 9/Septiembre/2015), (última reforma B.O. 72 del 31/dic/2015).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (última reforma D.O.F. 11/Ago./2014).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (última reforma D.O.F. 13/Ene./2016).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur,** (B. O. No. 71 31 /Dic./2004 , última reforma B. O. No. 60 27/Oct. / 2005).
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** (Última reforma B.O. 54 20/Nov/2014.
- **Ley de Coordinación Fiscal** (última reforma publicada D.O.F. del 18/Jul/ 2016).
- **Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal** (última reforma B.O. 54 20/Nov./2014).
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur** (última reforma B.O. 2 14/Ene/2016).
- **Ley Federal Anticorrupción en contrataciones Públicas** (Publicada en el D.O.F. 18/Jul/2016).
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur,** B.O. No. 18 de fecha 20/Mar./2005 (última reforma B.O. No. 21 Ext. 26/May/2016).

- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur** (última reforma B.O. No. 70 20/Dic/2015).
- **Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur** (última reforma B.O. No. 27, 30/Jun/2016).
- **Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur.** (B.O. No 28, 20/May/2015).
- **Ley de Organizaciones Ganaderas** (última reforma DOF 09/Abr/2012).
- **Ley de Fomento Apícola del Estado de Baja California.** (B.O. 10/Ago/2004, última reforma B.O. No. 58, 30/Nov/2007).
- **Ley Federal de Sanidad Vegetal.** (DOF 10/Ene/1994, última reforma D.O.F. 16/Nov/2011).
- **Ley Federal de Sanidad Animal.** (D.O.F. 27/Jul/2007, última reforma D.O.F. 07/Junio/2012).
- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur.** (B.O. No. 41 21/Sept/2006).
- **Ley General de Salud.** (última reforma D.O.F. 01/Jun/2016).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (Última reforma B.O. 3 20/Enero/2016).
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.** (última reforma D.O.F 12/Ene/2012).
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur,** (B.O. 31, 31/Jul/2016).
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.** (última reforma D.O.F. 13/May/2016).
- **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur .** (última reforma B.O. 28 20/Jul/2010).
- **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,** (última reforma 24/03/2016).

- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, (DOF. 10/Ene/2014).**
- **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**
- **Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021**
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario (B.O. No. 68 8/Dic/2015).**
- **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur. (B.O. 6 31/Ene/2016).**
- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. (D.O.F. 21/May/2012).**
- **Reglamento Interno del Rastro Municipal. (B.O. No. 25 10/Sep./1989, última reforma B.O. No.31 31/Jul/2011).**
- **Reglamentos Internos de las Asociaciones Ganaderas. (D.O.F. 24/Dic/1999, última reforma D.O.F. 10/Ene/2001).**
- **Reglamento Interior de la Comisión Estatal de la Leche de Baja California Sur (B.O. 20/Dic/2012)**
- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación Vigente.**
- **Decreto por el que se declara de interés Público la Sanidad y el Control de la Movilización Animal, Productos y Subproductos Pecuarios en el Estado de Baja California Sur (B.O. 20/Mayo/2013)**
- **Decreto donde declara de interés Público la realización de la Campaña para erradicar la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Baja California Sur. Publicado en el B. O. del Gobierno del Estado de 10/ Ene/1994).**
- **Bases que establecen las Disposiciones generales de organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de la Leche. (B. O. 10/Mayo/1995).**
- **Acuerdos de Coordinación con los cinco H. Ayuntamientos (D.O.F. 30/Agos/2012).**
- **Acuerdo de coordinación para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de los H. Ayuntamientos. (11 de Junio de 2005)**

- **Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el Control de la Garrapata *Boophilus spp.* (D.O.F. DEL 10/Sept/2012)**
- **Norma Oficial Mexicana con (carácter de emergencia) NOM-EM-001-1994, por la que se establece la Campaña contra el Carbón parcial del Trigo. (D.O.F.25/Agos/1994).**
- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia), NOM-EM-004-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios y procedimientos para la movilización de Frutos cítricos para exportación y Mercado Nacional (D.O.F. 13/Abr/1994).**
- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de Emergencia), NOM-EM-008-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios para la importación de Frutas y Hortalizas para consumo humano. (D.O.F. 10/Jun/1994).**
- **Norma Oficial Mexicana Nom-031-zoo-1995, campaña nacional contra la tuberculosis bovina (8-III-96) (*Mycobacterium bovis*) (DOF 08/Mar/1996)**
- **Norma Oficial Mexicana NOM-41/ZOO-1995 campaña nacional contra la brucelosis en los animales D.O.F. 20/Agos/1996).**
- **Reglas de Operación vigentes.**

3. Atribuciones

Al frente de esta Dirección habrá un Director el cual tendrá las funciones que le asigne este Manual y coordinará a las siguientes Unidades Administrativas:

Departamento de Sanidad Agropecuaria.

Departamento de Inocuidad Alimentaria.

Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria.

Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la dirección a su cargo;

Acordar con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuyos trámites se les haya encomendado'

Formular dictámenes, opiniones e informe que le sean encomendados por el superior jerárquico;

Formular los anteproyectos de presupuestos de egresos que le correspondan, conforme a normas establecidas y enviarlo a la Unidad de Coordinación Administrativa, Financiera e Informática para su integración correspondiente;

Formular, conforme a los lineamientos establecidos por el Secretario y Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, los anteproyectos de manuales administrativos correspondientes a la dirección a su cargo.

Coordinarse con los titulares de las otras direcciones de la Secretaría, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la misma;

Asesorar técnicamente, en asuntos de su especialidad, a las unidades administrativas de la Secretaría, así como a las demás unidades, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo del superior jerárquico'

Intervenir en coordinación con la Unidad de Coordinación Administrativa, Financiera e Informática, en la evaluación y capacitación del personal de la dirección a su cargo, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración de los recursos humanos;

Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar que se desempeñen con productividad y eficiencia;

Elaborar los informes y estadísticas relativas a los asuntos de la competencia de la dirección a su cargo;

Recibir en acuerdo a los funcionarios y servidores públicos adscritos a su dirección y conceder audiencia a los particulares de conformidad a las políticas establecidas al respecto;

Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Atender las consultas que, sobre los asuntos de su competencia, le sean presentadas por servidores públicos o funcionarios del Gobierno del Estado, o bien por particulares, siguiendo el trámite correspondiente para su resolución;

Determinar, conforme a las instrucciones y lineamientos del superior jerárquico, los procedimientos y normas para el buen cumplimiento de los programas y objetivos establecidos;

Participar en el ámbito de su competencia, con información relevante para incluirla en la página Web y en el portal de Transparencia de la Secretaría.

Vigilar el exacto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales; y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

4. Estructura Orgánica

4.1 Dirección

4.1.1. Secretaria

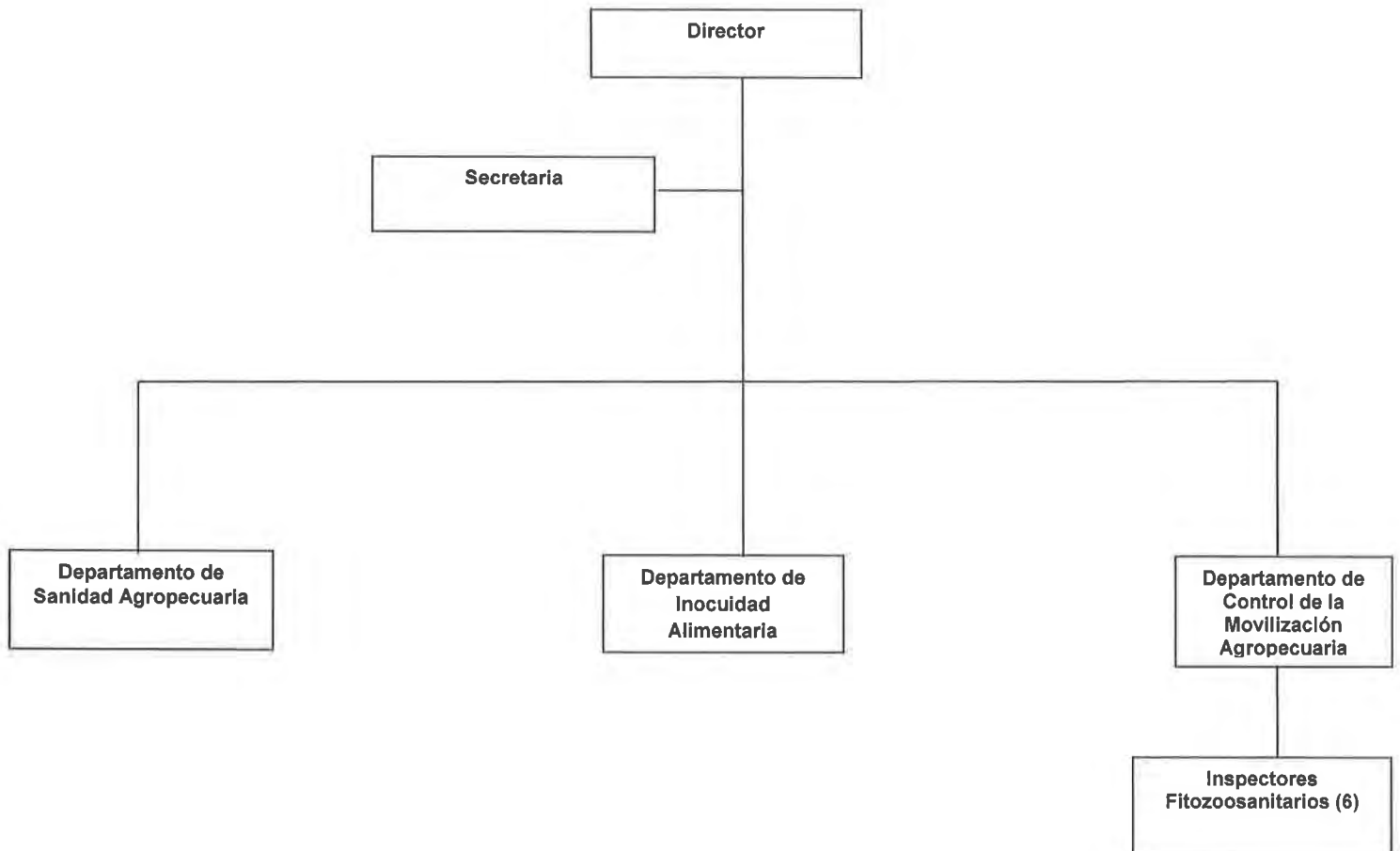
4.1.2 Departamento de Sanidad Agropecuaria

4.1.3 Departamento de Inocuidad Alimentaria

4.1.4 Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria

4.1.4.1. Inspectores Fitozoosanitarios (6)

5. Organigrama



6. Objetivo

Mantener en el estado de Baja California Sur, un estatus fitozoosanitario óptimo, a través de implementar acciones de gestión, inspección y supervisión mediante una correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, que permita mantener a los animales, productos y subproductos de origen animal y vegetales en condiciones fitozoosanitarias permisibles para el consumo animal y humano, así como para su libre movilización hacia el interior y exterior del territorio nacional.

7. Funciones

7.1. Dirección

Promover y apoyar el desarrollo de capacidades y la modernización de sanidad agropecuaria.

Respalidar el desarrollo de las actividades agropecuarias, mediante la prestación de servicios de salud Fitozoosanitaria, a efecto de maximizar la explotación, rendimiento y capacidades de estos recursos.

Supervisar la aplicación de normas, políticas, estrategias, programas y proyectos, campañas y disposiciones vigentes en salud Fitozoosanitaria con el objeto de prevenir, reducir o evitar las pérdidas causadas por las enfermedades o plagas que afecten las actividades de los sectores.

Implementar y supervisar proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, regulación de insumos y servicios en materia de sanidad y reducción de riesgos de contaminación en productos y subproductos agropecuarios.

Prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias mediante la correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, con el apoyo de dependencias federales, estatales, así como de organismos auxiliares, en materia sanitaria.

Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas Fitozoosanitarias que se lleven a cabo con la participación de las autoridades federales, estatales y los organismos auxiliares.

Coadyuvar en la expedición de los certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios de productos y subproductos de origen vegetal y animal respectivamente, para la movilización al interior del estado y nacional dando a conocer a los interesados los requisitos para su expedición.

Ejercer un sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos agropecuarios o bien de la contaminación en alimentos.

Apoyar la inspección en puertos de entrada y aeropuertos internacionales en materia de importación y exportación de productos agropecuarios.

Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos a fin de reducir o eliminar riesgos de contaminación en productos y subproductos agropecuarios.

Aplicar las normas oficiales en el otorgamiento de permisos para la distribución y venta de plaguicidas, así como en su trámite y expedición. Controlar los registros de empresas productivas y expendedoras de plaguicidas y productos veterinarios.

Supervisar las actividades de los organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios y técnicos especialistas autorizados, así como de los organismos auxiliares en materia sanitaria acorde a la normatividad.

Supervisar que el uso de productos químicos y biológicos para uso agropecuario sea de acuerdo a las disposiciones vigentes en la ejecución de las campañas de prioridad nacional, campañas estatales y emergentes.

Controlar y prevenir la dispersión de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria que puedan ingresar al estado o de plagas reglamentadas, con el apoyo de los organismos auxiliares de sanidad vegetal y salud animal.

Participar en acciones preventivas de coordinación y de control en situaciones emergentes ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias en el estado.

Integrar, revisar y evaluar la información de metas físicas y financieras de los programas de sanidad e inocuidad agropecuaria que operan los organismos auxiliares en el estado.

Implementar y operar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia para la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen agropecuario y de alimentos, así como participar en la implementación de las medidas de seguridad.

Apoyar técnicamente los cuerpos de vigilancia encargados de la inspección y control para la entrada y salida de productos y subproductos agropecuarios en los puertos marítimos y aéreos y en los puntos de revisión terrestre ubicados en la geografía del estado.

Elaboración y difusión de los requisitos Fitozoosanitarios obligatorios para la movilización de productos, y expedir los formatos de requisitos Fitozoosanitarios para la importación de los mismos.

Aplicar medidas cuarentenarias cuando exista riesgo Fitozoosanitario en las unidades de producción.

Apoyar las operaciones del dispositivo nacional de emergencia en salud animal y sanidad vegetal.

Vigilar la observancia de las leyes y normas federal y estatal y sus reglamentos en materia de sanidades, y las normas oficiales mexicanas conforme a su nivel de competencia en materia de regulación en aspectos relacionados con los procesos de producción, distribución, transporte, almacenamiento, anuncios y comercialización de productos y servicios agropecuarios; y

Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario y el Subsecretario en ejercicio de sus atribuciones.

7.1.1. Secretaria

Atender en la recepción de la Dirección a productores, empresarios y público en general que requiera asesoría e información en temas relacionados con sanidad e inocuidad alimentaria.

Hacer y recibir llamadas telefónicas oficiales.

Elaborar y tramitar solicitudes de viáticos requeridos por la dirección y departamentos para la realización de comisiones oficiales.

Elaborar oficios y memorándums, requeridos por la dirección y departamentos y canalizarlos a su destino

Apoyar en la elaboración de permisos para la introducción de productos pecuarios a la Entidad.

Apoyar en la captura de datos estadísticos en la base de datos de la Dirección

Recibir, distribuir y Controlar formatos de guías de movilización, así como papelería en general que se requiere en la Dirección.

Estar en constante comunicación y coordinación con la oficina de la subsecretaría, dirección de Agricultura y Ganadería y las demás áreas de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Subsecretario y el Director, en el ejercicio de sus atribuciones.

7.1.2. Departamento de Sanidad Agropecuaria.

Prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias, mediante la aplicación de la Legislación Federal y Estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Organismos auxiliares.

Apoyar la inspección en puertos de entrada y aeropuertos internacionales en materia de importación y exportación de productos agropecuarios.

Participar en acciones preventivas de coordinación y de control en situaciones emergentes ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias del estado.

Dar seguimiento a los programas de salud animal y sanidad vegetal que llevan a cabo el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal

Atender la comisión de seguimiento de observaciones del USDA-SENASICA

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Subsecretario y el Director, en el ejercicio de sus atribuciones.

7.1.3. Departamento de Inocuidad Alimentaria.

Implementar y supervisar para cumplir y hacer cumplir los programas, proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, regulación de insumos y servicios en materia de sanidad y reducción de riesgos de contaminación en productos y subproductos agropecuarios.

Ejercer un sistema de vigilancia epidemiológica en el Estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos agropecuarios o bien de la contaminación en alimentos.

Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos para reducir o eliminar riesgos de contaminación en productos y subproductos agropecuarios

Supervisar el uso de productos químicos y biológicos para uso agrícola y veterinario que estos sean de acuerdo a las disposiciones vigentes en la ejecución de las campañas de prioridad nacional, campañas estatales y emergentes.

Implementar y operar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia en la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen agropecuario y alimentos, así como participar en la implementación de las medidas de seguridad.

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Subsecretario y el Director, en el ejercicio de sus atribuciones.

7.1.4. Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria

Coordinar con autoridades Federales, Municipales y Organismos Auxiliares los requisitos necesarios para la expedición de permisos y certificados fitozoosanitarios para la movilización de productos y subproductos de origen vegetal y animal.

Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas fitozoosanitarias que se lleven a cabo con la participación de las autoridades Federales, Estatales y los Organismos Auxiliares, así como la expedición de permisos de exportación y movilización interna, nacional y la promoción de requisitos fitozoosanitarios.

Controlar la expedición de certificados fitozoosanitarios para la movilización de productos y subproductos de origen vegetal y animal.

Coordinar al personal de inspección en los tres puntos de verificación interna.

Coordinar la inspección en rastros

Coordinar el desempeño de los inspectores ganaderos en los municipios de la paz, Comondú y Mulegé

Dar seguimiento a las campañas de salud animal.

Dar seguimiento al subcomponente de movilización que ejerce el comité de sanidad vegetal

Coordinar y dar seguimiento a las acciones y los acuerdos del comité de origen y trazabilidad

Coordinar y dar seguimiento a las acciones y los acuerdos de la comisión de seguimiento a observaciones del USDA-SENASICA.

Realizar el seguimiento a los acuerdos de las reuniones técnicas.

Llevar la agenda y dar seguimiento a las reuniones de la comisión estatal de la leche.

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Subsecretario y el Director, en el ejercicio de sus atribuciones.

7.1.4.1. Inspectores Fitozoosanitarios (6)

Interceptar, verificar y llevar a cabo los actos de autoridad en materia fitozoosanitaria y las correspondientes en la caseta de inspección de Guerrero Negro, en el km. 21 y Puerto de Pichilingue.

Expedir guías de movilización a las jaulas ganaderas que salen del estado previa revisión de la documentación requerida.

Realizar acciones como perito en materia veterinaria en donde sea requerido.

Inspeccionar en coordinación con el personal del Comité Estatal de Sanidad Vegetal, Vehículos que transportan leche, sus productos y subproductos lácteos

Realizar actividades de inspección veterinaria de los animales que ingresan al rastro y verificar que cuenten con documentos oficiales en apego a los requisitos establecidos en la ley ganadera a los introductores de ganado al rastro para permitir o no el acceso al mismo.

Expedir la guía estatal de movilización a los introductores a rastro que tienen sus corrales en la periferia del mismo, previa revisión de la documentación requerida.

Coordinar acciones con el departamento para la movilización animal, sus productos y subproductos en los cinco municipios.

Controlar las guías de movilización en el municipio de Mulegé.

Apoyar la inspección en los rastros del municipio.

Elaborar informe semanal y mensual de actividades.

Expedir los Permisos de introducción de productos agropecuarios al Estado previa autorización de sus superiores.

Elaborar estadísticas de la información generada.

Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Subsecretario y el Director en el ejercicio de sus atribuciones.

8. Bibliografía:

- **Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.** (B.O. 68 del 08 de Diciembre de 2015).
- **Guía para la elaboración de Manuales de Organización.** (B.O. 9 del 10/Mar/2010).